



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2364)
05 AGO. 2016

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 de 19 de agosto del 2011 y la Resolución 0665 de 26 de agosto de 2011 por la cual se asignaron 24 Cupos en el proyecto Urbanización Álvaro Uribe Velez del municipio Salgar, en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa Promoción Oferta y Demanda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA -

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que las normas que rigen la actual política de vivienda en el país, fueron objeto de compilación en el Decreto 1077 de 26 de mayo 2015, señalando en el artículo 2.1.1.1.2.2.1., la destinación de recursos de Promoción de Oferta para la generación de viviendas para población desplazada.

Que mediante la Resolución No. 1024 de 2011, derogada por el artículo 36 de la Resolución No. 691 de 2012 que se desarrolla en el artículo 2.1.1.1.2.2.1. del Decreto 1077 de 2015, se establecen las condiciones y procedimientos para la asignación de recursos destinados a Promoción de Oferta y Demanda.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución No. 691 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- expidió las Resoluciones Nos. 432 del 10 de junio y 531 del 26 de julio de 2011, en la que se determinó lo siguiente: "Fíjense como fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la presentación de planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario, para la asignación de recursos destinados para la promoción

44

27

50

1

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 de 19 de agosto del 2011 y la Resolución 0665 de 26 de agosto de 2011 por la cual se asignaron 24 Cupos en el proyecto Urbanización Álvaro Uribe Velez del municipio Salgar, en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa Promoción Oferta y Demanda"

de oferta y demanda de vivienda para la población en situación de desplazamiento, que se indican a continuación (...): Fecha de Apertura: Viernes, Junio 10 de 2011. Fecha de Cierre: Viernes, Junio 24 de 2011 (...) y Fecha de Apertura: martes, Julio 26 de 2011. Fecha de Cierre: lunes, agosto 08 de 2011."

Que agotados los plazos anteriormente señalados, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, procedió a la verificación de los documentos allegados por los solicitantes según el artículo 4 de la Resolución 691 de 2012 y, se informó al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, sobre los proyectos de vivienda que cumplieron con los requisitos, entre estos el siguiente:

NOMBRE PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO VIVIENDAS ELEGIBLES	VALOR RECURSO SOLICITADO
URBANIZACIÓN ÁLVARO URIBE VELEZ	ANTIOQUIA	SALGAR	24	\$89.980.800

Que mediante la Resolución No. 608 de fecha 19 de agosto de 2011, acto administrativo que fue aclarado por la Resolución 0665 de 26 de agosto de 2011, se determinaron cupos de Promoción Oferta y Demanda para población en situación de desplazamiento, al plan de vivienda anteriormente relacionado.

Que de acuerdo al planteamiento inicial del proyecto Urbanización ÁLVARO URIBE VELEZ, se aplicarían veinticuatro (24) cupos por un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$89.980.800), asignados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- mediante Resolución No. 608 del 19 de agosto de 2011, aclarada mediante la Resolución 0665 de 26 de agosto de 2011.

Que conforme a la Resolución No. 695 de 2011 por la cual se aprueba la inscripción de hogares en situación de desplazamiento con estado asignado de la etapa uno, en los planes de vivienda con cupos asignados mediante las Resoluciones 564 y 608 de 2011 y se fijan condiciones para la segunda etapa de inscripción de hogares en estado calificado, se inscribió el proyecto Urbanización ÁLVARO URIBE VELEZ del municipio Salgar - departamento de Antioquia, ciento veinticuatro (24) hogares.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.1.3.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, se establece que "La supervisión de la ejecución de los planes de soluciones de vivienda, independientemente de la categoría del municipio en el que serán ejecutados, deberá ser adelantada por la entidad pública o privada con la que FONVIVIENDA suscriba un convenio para tales efectos".

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 de 19 de agosto del 2011 y la Resolución 0665 de 26 de agosto de 2011 por la cual se asignaron 24 Cupos en el proyecto Urbanización Álvaro Uribe Velez del municipio Salgar, en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa Promoción Oferta y Demanda"

Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- suscribieron un Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es *"efectuar la supervisión de la aplicación de los subsidios familiares de vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y vivienda saludable de los recursos de Promoción de Oferta y Demanda para la atención a población en situación de desplazamiento, destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA-"*.

Que en virtud de dicho Contrato Interadministrativo, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- ha emitido once (11) informes técnicos en ejercicio de la supervisión que realiza a la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- y en aplicación del Artículo 2.1.1.1.2.1.2. del Decreto 1077 de 2015; reportando en el informe número 11 de 19 de junio de 2015, respecto de las obras de urbanismo, que de acuerdo al informe de asesoría o asistencia técnica del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, el proyecto se encuentra en zona de Alto Riesgo, por lo tanto, no es viable la certificación y legalización de los recursos POD asignados al proyecto por parte de FONVIVIENDA.

Que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE-, recomienda tomar acciones de recuperación de los recursos POD asignados al proyecto dado el resultado de la evaluación determinada por el DAPARD donde identifica que el proyecto está ubicado en zona de alto riesgo, por la ocurrencia de avenidas torrenciales de las cuencas de la quebrada la Liboriana y del Río Barroso, justo en cercanía donde la quebrada la Liboriana desemboca al Río Barroso.

Que según la Resolución No. 691 de 8 de octubre de 2012, *"Por la cual se modifica la Resolución No. 1024 de 31 de mayo de 2011 y se dictan otras disposiciones"*, señala en el parágrafo del artículo trigésimo primero lo siguiente: *"si los cupos otorgados al plan de vivienda son revocados por el Fondo Nacional de vivienda – FONVIVIENDA debido a causas técnicas financieras, o jurídicas, los hogares inscritos que fueron objeto del procedimiento señalado en el capítulo IV de la presente Resolución, podrán aplicar el subsidio familiar de vivienda asignado en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada y construcción en sitio propio, en cualquier parte del país, en zona urbana o rural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 9 del Decreto 4911 de 2009 y el artículo 2 de la Resolución 472 de 2010"*.

Que en concepto técnico emitido el 29 de junio de 2016, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE-, reitera que el proyecto de vivienda POD Alvaro Uribe Velez, ubicado en el municipio de Salgar Antioquia, no es viable técnicamente, por lo cual se imposibilita la certificación de las obras de

HJA

OK

l

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 de 19 de agosto del 2011 y la Resolución 0665 de 26 de agosto de 2011 por la cual se asignaron 24 Cupos en el proyecto Urbanización Álvaro Uribe Velez del municipio Salgar, en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa Promoción Oferta y Demanda"

urbanismo asignadas por los cupos POD y conforme al informe emitido por el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, que indica que el proyecto se encuentra en zona de alto riesgo debido a la emergencia generada por la creciente ocasionada por las fuertes lluvias que provocaron el desbordamiento de la quebrada Liborina en la población de Salgar, en la madrugada del día 18 de mayo de 2015, afectando al proyecto, nos encontramos ante causas técnicas, que impiden la ejecución, terminación y entrega a los potenciales beneficiarios del proyecto Urbanización ÁLVARO URIBE VELEZ, del municipio Salgar - departamento de Antioquia, por lo cual se procederá a revocar los cupos determinados a dicho plan de vivienda, señalado en la Resolución No. 608 de 2011, aclarada por la Resolución 0665 de 26 de agosto de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Resolución 691 de 8 de octubre de 2012, los hogares inscritos en el proyecto al que se revoquen los cupos de promoción de oferta y demanda, podrán aplicar el subsidio familiar de vivienda asignado en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada y construcción en sitio propio, en cualquier parte del país, en zona urbana o rural de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.1.2.1.5. y en el Artículo 2.1.1.1.2.2.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución No. 608 de 2011, aclarada mediante la Resolución 0665 de 26 de agosto de 2011, en su artículo primero, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto, en relación con los cupos determinados en los planes de vivienda que se relacionan a continuación:

NOMBRE PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS	VALOR RECURSO SOLICITADO
URBANIZACIÓN ÁLVARO URIBE VELEZ	ANTIOQUIA	SALGAR	24	\$89.980.800

ARTICULO 2º. Que como consecuencia de lo anterior, **LIBERAR** a los beneficiarios del subsidios familiar de vivienda que finalmente no aplican para el proyecto de vivienda Urbanización ÁLVARO URIBE VELEZ del municipio de Salgar, departamento de Antioquia, en aplicación del parágrafo del artículo

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 de 19 de agosto del 2011 y la Resolución 0665 de 26 de agosto de 2011 por la cual se asignaron 24 Cupos en el proyecto Urbanización Álvaro Uribe Velez del municipio Salgar, en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa Promoción Oferta y Demanda"

trigésimo primero de la Resolución No. 691 del 8 de octubre de 2012, en el sentido de indicar que los veintitrés (23) hogares inscritos en el proyecto señalado que fueron objeto del procedimiento señalado en el capítulo IV de la Resolución No. 691 de 2011, podrán aplicar el subsidio familiar de vivienda asignado en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada y construcción en sitio propio, en cualquier parte del país, en zona urbana o rural de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.1.2.1.5. y en el Artículo 2.1.1.1.2.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 2 de la Resolución No. 472 de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

N.o	C.C.	BENEFICIARIO
1	21980812	ALBA LUCIA FLORES RODAS
3	21980290	BLANCA NELLY SEPULVEDA SERNA
4	70663746	CARLOS EMILIO ALVAREZ RESTREPO
5	3363907	DARIO ERNESTO SANDOVAL OSORIO
6	21979365	ESPERANZA ARREDONDO VASCO
7	21980634	GLADIS MARINA SERNA CARO
8	21980979	GLORIA YANED MEJIA CORDOBA
9	98509611	LEOFRANDO DE JESUS AGUIRRE CARO
10	21982406	LINA PATRICIA SEPULVEDA JARAMILLO
11	43341657	LUCELI VELEZ VELEZ
12	1039758723	LUIS ALBERTO MARIN VELEZ
13	21981480	LUZ AYDEE SANCHEZ RIOS
14	42764622	LUZ ESTELLA RUIZ AGUDELO
15	40414640	LUZ MARINA MUÑOZ CAICEDO
16	30079253	MARGARITA MARULANDA GUARUMO
17	43036773	MARIA EDILIA ARREDONDO
18	44002604	MARIA ELENA VASCO RUIZ
19	21978127	MARIA ELVIA VELEZ SANCHEZ
20	21981354	MARTA ELENA GALEANO RESTREPO
21	21982396	NORALBA FLOREZ RODAS
22	21979724	OLGA LUCIA CALLE MONTOYA
23	1121829882	YULI ANDREA RUA

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR personalmente al municipio de Salgar del departamento de Antioquia, oferente del plan de vivienda Urbanización ÁLVARO URIBE VELEZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el presente acto proceden los recursos de ley.

134

2

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 608 de 19 de agosto del 2011 y la Resolución 0665 de 26 de agosto de 2011 por la cual se asignaron 24 Cupos en el proyecto Urbanización Álvaro Uribe Velez del municipio Salgar, en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa Promoción Oferta y Demanda"

ARTÍCULO 4º.La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 AGO. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Gladys L. Daza Monroy 
Revisó: Daniel Augusto Londoño  Wilson Calixto 
Revisó: Sandra Milena Vargas Navas 